

Nombre de la Causa	S., A. M. y otro c/ Swiss Medical S.A. s/ medida cautelar innovativa
Información del dictamen de la PGN	<p data-bbox="219 264 2128 316">Fecha: 6/3/2019</p> <p data-bbox="219 323 2128 375">Autoridad: Procurador Fiscal Víctor Abramovich</p> <p data-bbox="219 383 2128 434">Temática: Salud sexual y reproductiva/Discusiones procesales</p> <p data-bbox="219 442 2128 703">Hechos: Medida cautelar innovativa –iniciada en simultáneo a una acción de amparo– para que una empresa de medicina prepaga cubra integralmente las prestaciones de técnica de fertilización asistida por técnica in vitro (FIV) hasta la obtención del embarazo y el reintegro de los gastos del primer tratamiento de FIV realizado por la pareja accionante. Luego de señalar que el recurso es formalmente admisible por encontrarse en tela de juicio el alcance de la cobertura prevista en la ley 26.862 y el decreto reglamentario 956/13 y por las cuestiones de arbitrariedad inescindiblemente vinculadas, se postula declarar procedente el recurso extraordinario y dejar sin efecto la sentencia apelada con el objeto de hacer lugar a la cobertura solicitada.</p> <p data-bbox="219 711 2128 802">Normas analizadas: Arts. 1-3 Ley 26.862 (B.O. 26/06/13) y, arts. 2° y 8° del Anexo I de su decreto reglamentario 956/13 (B.O. 23/07/13); leyes 23.660 y 23.661 y Resolución 1-E-2017, Ministerio de Salud de la Nación.</p> <p data-bbox="219 810 2128 858">Link: https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2019/VAbramovich/marzo/S_A_CSJ_2262_2017_CS1.pdf</p>
Decisión de la CSJN	<p data-bbox="219 866 2128 917">La CSJN, por unanimidad, remite al dictamen del MPF</p> <p data-bbox="219 925 2128 970">Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7570061&cache=1591192787039</p>
Criterios del dictamen	<p data-bbox="219 978 2128 1114"><u>En los supuestos en los que se analice el alcance de la cobertura integral de las prestaciones de fertilización asistida a cargo de una prestadora de salud, las resoluciones sobre medidas cautelares pueden ser equiparables a definitivas para la procedencia del recurso extraordinario por causar un agravio de imposible reparación ulterior.</u></p> <p data-bbox="219 1121 2128 1209"><u>La normativa vigente determina el alcance de la cobertura que deben brindar los agentes de salud, independientemente de la figura jurídica que tengan, en materia de tratamientos de fertilización asistida (qué procedimientos, cuáles son técnicas de alta y baja complejidad, a qué cantidad se puede acceder).</u></p> <p data-bbox="219 1217 2128 1305"><u>A fin de determinar la cantidad de tratamientos de reproducción asistida de alta complejidad incluidos en el PMO, se debe tener en cuenta cada procedimiento o generación de embriones mediante técnica FIV independientemente de la cantidad de transferencias embrionarias (TE) que se realicen con éstos.</u></p>

	<p>Los agentes de servicios de salud deben prestar la cobertura integral de hasta tres tratamientos anuales de reproducción asistida de alta complejidad.</p>
--	---